

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . 3 Pts.	Por un mes. . . 3 50 P
Por tres id. . . 8 50 »	Por tres id. . . 11 »
Por seis id. . . 16 »	Por seis id. . . 21 »
Por un año. . . 30 »	Por un año. . . 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Habiéndose ausentado de la villa de Berceo, el vecino Cirilo Garrido Rodrigo, cuyas señas á continuacion se espresan, dejando varias rentas por satisfacer, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Logroño 25 de Octubre de 1884

El Gobernador,
Federico Ferrer y Galvez.

Señas de Cirilo Garrido

Natural de la Puebla «La Barca» edad 33 años, casado, de oficio molinero, estatura corta, bizzo de un ojo, carece de la cédula personal, y lleva consigo á su mujer y dos de familia.

Comision provincial.

Sesión de 9 de Julio de 1884.

En la ciudad de Logroño á nueve

de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de Don Miguel de Puñadas, los Sres.

Diputados.

Ortiz Viñas.
Ranedo.
Martinez.
Argaiz.

Secretario.

Fárias.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Sojuela, correspondientes al año económico de 1871-72 y resultando que fueron aprobadas definitivamente y sin reparo alguno por el Ayuntamiento y Junta de asociados en 22 de Abril de 1882, habiendo estado expuestas al público por término de treinta días sin haberse presentado reclamación alguna, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que hallándose comprendidas en la Real orden de 3 de Enero de 1877, deben considerarse como definitivamente aprobadas.

Cañas.

Examinadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1871-72, 1872-73, 1873-74 y 1874-75: Resultando que fueron aprobadas por la Junta municipal antes de la publicacion de la Real orden de 3 de Enero de 1877, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que procede considerarlás como definitivamente aprobadas.

Hornos.

Censuradas las cuentas municipales del año económico de 1872-73 y vistas las contestaciones que los cuentadantes dan á los reparos, se

acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que dando estos por solventados puede servirse prestar su aprobación á las referidas cuentas.

Villamediana.

Examinadas las pertenecientes al ejercicio de 1871-72. Vistas las explicaciones que se dan al pliego de reparos y los documentos que al mismo se acompañan, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que puede servirse prestarles su aprobación, reclamando los doce sellos de recibo y dos pliegos de papel del sello 11 que no se remiten.

Se retiró del salón el Sr. Ranedo.

Uruñuela.

Examinadas las cuentas del ejercicio de 1870-71: Vistas las explicaciones dadas por el Ayuntamiento y Alcalde al dictamen de la Junta municipal así como las contestaciones dadas al pliego de reparos y los documentos que al mismo se acompañan, se consideran debidamente solventados, pero atendiendo á que en al cuenta del Depositario aparecen datadas setenta y ocho pesetas, satisfechas por sus dietas á varios Comisionados de apremio por débitos á los Maestros y gastos carcelarios, se acordó devolver las cuentas al señor Gobernador, informando que puede servirse dar por solventados los reparos y aprobar las cuentas, rebajando de la data las citadas setenta y ocho pesetas, reservando al Depositario el derecho de reclamar en la forma que dispone la Real orden de 19 de Mayo de 1878.

Examinadas las del ejercicio de 1871-72 y en vista de las explicaciones que se dan en la contestación al pliego de reparos y de los documentos que se acompañan; se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que puede servirse prestarles su aprobación dando por solventados

los los reparos dentro del término legal.

Censuradas las del ejercicio de 1874-75: Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos y los documentos que se acompañan, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador informando que puede servirse prestarles su aprobación, dando por solventados los reparos dentro del término legal.

Examinadas las del año económico de 1875-76: Vistas las contestaciones dadas al pliego de reparos y documentos que se acompañan, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que puede servirse prestarles su aprobación, dando por solventados los reparos dentro del término legal, rebajando de la data ciento veinte y cinco pesetas que aparecen datadas de más en el libramiento número 122 importante dos mil trescientas treinta y ocho pesetas pagadas en la Administración Económica por consumos en lugar de las dos mil doscientas trece pesetas á que ascienden las tres cartas de pago que se acompañan y se espresan en el reparo número 28, pudiendo servirse citar á los cuentadantes para que firmen los documentos que carecen de este requisito, puesto que las cuentas han sido tramitadas sin haberse llenado esta falta.

Examinadas las cuentas del periodo de ampliación, correspondientes al año económico de 1880-81: Visto el pliego de reparos y las contestaciones dadas, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que puede servirse prestarles su aprobación, dando por solventados los reparos números 1, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 15, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 33, dejando subsistentes los demás.

Examinadas las cuentas correspondientes al año económico de 1881-82: Vistos los documentos que se

acompañan al expediente y las contestaciones que dan los cuentadantes, se acordó devolverlas al Sr. Gobernador, informando que puede servirse prestarles su aprobación, dando por solventados los reparos números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44, dejando subsistentes los demás.

Se leyó una comunicación del Alcalde de Pedroso, manifestando que al terminarse el embargo de las fincas rústicas y urbanas pertenecientes á Dolores Pérez, madre del prófugo Gregorio Palacios Perez, ha solicitado el suplente que se procediese á hacerlo de los sembrados que tenga dicha Dolores, y como esta se halla casada en segundas nupcias, se le ofrece la duda de si procede ó no el embargo de los frutos pendientes ó de la mitad de ellos, lo cual ofrece dificultades, rogando el expresado Alcalde se manifieste como ha de obrar en el asunto. Se acordó contestar al Alcalde que obre con arreglo á la Instrucción que regía para el procedimiento de apremio y que si le ocurre alguna duda de interpretación legal, la consulte con un letrado, recomendándole la mayor actividad en los procedimientos.

Examinada una instancia de Marcelino Parra, vecino de Brieba, solicitando se obligue á Dionisio Hernández, vecino de Pedroso, padre del prófugo Nicanor Hernández Pérez, á indemnizar á Facundo Parra, hermano del solicitante que cubrió su plaza como suplente de décimas; Visto el acuerdo adoptado con fecha 30 de Noviembre de 1883, se acordó reproducirlo en todas sus partes, señalando el día 22 del actual para verificar la redención y una vez efectuada esta, el sobrante del producto de los bienes vencidos entregarlo como parte de indemnización al suplente Fernando Parra.

Resultando de expediente remitido por el Alcalde de Manjarrés que el producto de los bienes embargados al padre del prófugo Luis Pérez Armas, asciende á la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas veinte céntimos: Resultando no aparece suplente á quien indemnizar, según se expresa en el acuerdo de la comisión fecha 7 de Setiembre de 1883, se acordó ordenar al Alcalde que entregue la expresada cantidad en la caja sucursal de Depósitos á la orden del Consejo de redenciones y enganches y presente y entregue el día 22 del corriente á la Comisión la carta de pago y al efecto rogar al Sr. Gobernador se sirva dar conocimiento de este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda pública.

Previo declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Resultando que conforme á lo resuelto en 26 de Junio último, Don Clemente Chavarre y D. Telesforo Ortigosa se presentaron el día tres del corriente y por no hallarse reunida

la Comisión fueron recibidos por el Sr. Vicepresidente y ante su autoridad el Hortigosa firmó la excepción del rematante y asistió á la transferencia que pretenden se les autorice: Considerando que los mencionados interesados han recurrido y gestionado en tiempo hábil para conseguir lo que solicitan y que por causas ajenas á su voluntad no pudo resolverse y siendo la naturaleza del contrato de aquellos que no llevan consigo la prohibición de cederse ó traspasarse, se acordó acceder á lo solicitado y que para considerar al cesionario D. Telesforo Ortigosa, como nuevo contratista de las obras para la construcción de la carretera de Nájera al puente de El ciego, sección de Nájera á Cenicero, se le requiera á fin de que se preste al otorgamiento de la escritura correspondiente, presentando la fianza ó la subrogación como en los demás derechos y obligaciones que se impuso el rematante, á cuyo acto deberá asistir y firmar el documento público el Sr. Gobernador civil de la provincia como representante de la Diputación.

Se dió lectura á una comunicación del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación en la que manifiesta que la lentitud con que los Ayuntamientos atienden á cubrir el cupo provincial desde hace algunos meses, le coloca en una situación bastante difícil en lo referente á la ordenación de pagos. Expone las obligaciones pendientes y termina rogando se adopten las medidas necesarias para activar todo lo posible la recaudación de descubiertos. Se acordó dar traslado al Sr. Gobernador acompañando el estado en que se hallan los Ayuntamientos respecto á pagos. Reproducir el acuerdo de diez de Mayo último para que se expidan Comisionados de apremio y rogar al Sr. Gobernador que bien por este medio ó por otro más eficaz que su celo por el buen servicio le sugiera, se digne adoptar alguna medida para el pago inmediato de los débitos del cupo provincial por los Ayuntamientos.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador Presidente de la Junta de Sanidad, excitando para que se proceda á la limpieza de un pozo de aguas sucias que se encuentra en los sótanos del Instituto de segunda enseñanza y que se lleve á cabo lo antes posible uno de los dos proyectos de alcantarillado y desagüe que obrase en poder de esta Corporación. Se acordó ordenar al Arquitecto provincial disponga lo necesario para que inmediatamente quede limpio el pozo de aguas sucias, y respecto á la alcantarilla de desagüe, manifestar á la Junta de Sanidad que se activará su construcción en todo cuanto sea posible y permita el estado económico de la Corporación.

Se leyó una comunicación del señor Rector de la Universidad literaria de Zaragoza encareciendo la necesidad de que se hagan reformas que me-

joren el estado en que se encuentran los locales destinados á Instituto de segunda enseñanza y Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y recomendando la conveniencia de que de acuerdo con el Ayuntamiento se establezcan algunas clases gratuitas echando las bases de una escuela de Artes y Oficios. Se acordó contestar al Sr. Rector, que de su comunicación, se dará cuenta en sus primeras sesiones á la Diputación, que á no dudar acogerá con benevolencia sus saludables advertencias que no obstante lo precario de su situación económica, la Diputación atiende preferente á la instrucción pública, como lo prueban entre otros hechos el establecimiento en el Instituto de clases con aplicación al Comercio, la creación de una plaza de Profesor de Agricultura en la nueva casa de Beneficencia, facilitando así una Escuela práctica á los alumnos del instituto y la aprobación de un proyecto para construir una nueva clase en la Escuela Normal de Maestras, ofreciendo por último atender á las demás indicaciones que se sirve hacer algunas de las cuales podrán realizarse en plazo no lejano.

Se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador, transmitiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el que se autoriza á esta Diputación para contratar por administración el servicio del «Boletín Oficial» y listas electorales.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 19 de Julio de 1884.

En la ciudad de Logroño á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas, los Sres.

Diputados:

- Ortiz Viñas.
Ranedo.
Martinez.
Argaiz.

Secretario

Farias,

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo declaración de urgencia por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Remitidas por el Arquitecto provincial una certificación de obras ejecutadas durante el décimo tercio trimestre, ó sea, desde el 29 de Marzo próximo pasado á igual día de Junio siguiente, en la construcción de la nueva casa de Beneficencia provincial por el contratista D. José Villanua, importante la cantidad de setenta y un mil ochocientos cua-

renta y cuatro pesetas diez y nueve céntimos y hallándole conforme y debidamente autorizada, se acordó aprobarla y que se pase original á la Sección de Contabilidad á fin de que se satisfaga con arreglo á las condiciones del contrato.

Remitidas por el Alcalde de Pradejón copia del acta de recepción provisional de la carretera municipal y por la Contaduría de fondos del presupuesto de la provincia certificación en que consta que dicho Ayuntamiento se halla al corriente de pagos al contingente provincial, se acordó aprobar la certificación de obras que se extendió el diez de Marzo próximo pasado por valor de treinta y cuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos de cuya cantidad corresponde pagar al presupuesto provincial por el 50 por 100 de subvención concedida la cantidad de diez y siete mil doscientas veinte y siete pesetas treinta y ocho céntimos, y se pase original á la Sección de Contabilidad para los efectos consignados. Respecto á la liquidación de dichas obras remitida por el Sr. Injeniero Jefe de carreteras provinciales pretendiendo su aprobación, como el contrato para la ejecución material, fué otorgado entre el Ayuntamiento y el rematante Don Telesforo Ortigosa, que figuran partes obligados y en el que se habian consignado las cláusulas necesarias sacadas del pliego de condiciones económicas que sirvieron de base á la subasta, de lo que esta Corporación no tiene conocimiento, ni le corresponde más que el pago de la subvención, mediante la presentación de certificaciones expedidas por el Injeniero Jefe de carreteras provinciales y que la aprobación de la liquidación lleva consigo declarar desligado al contratista del cumplimiento de su compromiso, se acordó remitir la liquidación al Ayuntamiento para que la apruebe, si lo cree procedente, encargándole remita copia autorizada de este documento y del acuerdo de aprobación.

Remitida por el Injeniero Jefe de carreteras provinciales la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de Viguera, subvencionando con el 50 por 100 del fondo del presupuesto provincial, atendiendo á las consideraciones anteriormente consignadas, se acordó remitir la liquidación al Alcalde de Viguera para que se la someta á la aprobación del Ayuntamiento, encargándole remita copia autorizada de la misma y del acuerdo de aprobación.

Remitidas por el Injeniero Jefe de carreteras provinciales las liquidaciones de las obras de construcción de dos puentes, uno sobre el rio Tiron en Ochánduri, y otro sobre el rio Leza, en Cabezón de Cameros, subvencionados ambos con el 50 por 100 de fondos provinciales, subsistiendo las mismas razones que se han consignado, se acordó remitir las liquidaciones á los Alcaldes respectivos

para que las sometan á la aprobacion de los Ayuntamientos, encargándoles que remitan copia autorizada de dichas liquidaciones y de los acuerdos de aprobacion.

Aprobado por la Diputacion el proyecto de una tajea de desagüe para el Instituto de Segunda enseñanza, se acordó pasarlo á la Sección de Contabilidad á fin de que redacte el pliego de condiciones económicas que sirva de base para la subasta, encargándole la urgencia de este servicio.

Examinadas las cuentas de gastos ocasionados en obras de conservacion ejecutadas en los edificios destinados á Hospital casa de Beneficencia y Palacio de la Diputacion, importante la primera quinientas veinte y seis pesetas, cincuenta y tres céntimos; la segunda veinte y tres pesetas once céntimos y la tercera diez pesetas veinte y cinco céntimos. se acordó pasar las dos primeras á la Sección de Contabilidad para que con cargo á los capitulos correspondientes del presupuesto, se expidan los libramientos á favor del delineante Don Gonzalo Santos y la tercera por la Secretaria con cargo al material de la misma y verificádolos los pagos á los interesados se devuelvan dichas cuentas á los oportunos efectos.

En vista de un oficio del Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, participando hallarse próximas á la terminacion las obras de acopios de materiales con destino á la conservacion de la carretera de Aldeanueva de Ebro á Rincón de Soto, se acordó designar al Diputado provincial Excelentísimo Sr. Marqués de Agoncillo á fin de que se sirva asistir al acto de recepcion de dichas obras.

Se leyó una exposicion de Juan Franco, peon caminero en las carreteras del Estado, suplicando se le traslade á la de San Millán de la Cogolla: Visto lo informado por el Ingeniero Jefe de carreteras provinciales, y atendiendo á que la Diputacion no puede disponer de los peones del Estado, se acordó desestimar lo solicitado, sin perjuicio de que el exposante pueda pretender plaza cuando ocurran vacantes y someterse á ser destinado donde convenga.

Habiendo presentado D. Félix Dominguez la certificacion de buena conducta y partida de bautismo, se acordó nombrarle peon caminero de las carreteras provinciales con el haber señalado en presupuesto.

Se leyó una instancia de D. Clemente Chavarri, exponiendo que de las treinta y tres obligaciones de la Diputacion que depositó para responder de las obras de la carretera de Nájera al puente de Elciego, han resultado amortizadas catorce, cuyos números consigna y solicita se le permita retirarlas y sustituir las con otras de la misma emision. Se acordó acceder á lo solicitado.

A instancia de D. Telesforo Ortigosa rematante de las obras para la

construccion de una Casilla de peones Camineros en la carretera de Autol, se acordó autorizarle para retirar una obligacion que ha resultado amortizada y sustituirla con otra, conservando integro el depósito que constituyó para responder de las obras.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Autol, atendidas las razones que espone y á que ha satisfecho la cantidad de mil pesetas por cuenta del cupo provincial, se acordó concederle el término de quince días para pagar el resto de la cantidad por el que fué apremiado.

Conforme con lo propuesto por la Sección de Contabilidad y atendiendo á que han terminado sus contratos Don Felipe Torralba para el suministro de pan; D. Victoriano Echaure del vino, D. Anselmo Saenz de carne y de tocino; D. Francisco Martinez de los articulos contenidos en el cuarto grupo; D. Angel Solanas de los del sexto, D. Francisco Tuesta de la leche; así como D. Francisco Fria Salazar y D. Manuel Briñas de la recaudacion de derechos respectivamente en los portazgos de Iregua y Briñas, y finalmente D. Gregorio Menchaca para la impresion del «Boletin oficial» todos durante el año económico de 1883-84, se acordó que se les devuelvan los depósitos definitivos en el momento en que acrediten haber satisfecho la contribucion industrial, que con arreglo á la cuantía del remate ha debido corresponderles.

Vista una instancia suscrita por Don Luis Perez Iñigo y D. José Sáenz Torre, vecinos de esta capital, en la que se propone la cesion que el primero hace al segundo del suministro de huevos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1884-85, se acordó aceptar la cesion formalizándose la contrato á favor de D. José Sainz Torre.

Accediendo á instancia suscrita por D. Francisco Martinez Merino y Don José Sáenz Torre, ambos de esta vecindad, rematante el primero del suministro de aceite á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el actual año económico, se acordó aprobar la cesion de dicho remate á favor del segundo, quedando este subrogado en todos sus derechos y obligaciones, y en su consecuencia que se formalice el contrato, á favor de D. José Sáenz Torre.

Examinada una cuenta presentada por D. Gregorio Menchaca é importante ochocientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos por la impresion de las listas electorales para Diputados provinciales correspondientes á los Distritos de Nájera y Cervera del rio Albama, se acordó aprobarla y que se pase á la Sección de Contabilidad para su pago con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

Vista una cuenta importante cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos presentada por el Notario D. Plácido Aragón por sus honorarios y pa-

pel suplido en la extension de actas de los sorteos para la amortizacion de obligaciones de la segunda y tercera emision, se acordó aprobarla y que se pase á la Sección de Contabilidad para que sea satisfecha con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

Previo examen de los expedientes instruidos al efecto, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia, guardando turno para cuando haya camas vacantes, á Maria del Carmen Martinez Gonzalez, viuda, vecina de Soto de Cameros; á Josefa Garcia, viuda, vecina de Logroño y á Joaquina Ugarte juntamente con su hijo de veinte y dos meses de edad naturales de Ollauri.

En vista de instancia de Cesáreo Bujanda, vecino de Lardero, se acordó admitirle en la Casa de Beneficencia si á la vez ingresa también su esposa y resultare impedido del reconocimiento que practicarán los facultativos del Hospital guardando en todo caso turno para cuando haya cama vacante.

Se leyó una instancia de Juan Falgueras León, natural de esta ciudad solicitando ingresar en la Casa de Beneficencia y se acordó acceder á lo solicitado guardando turno para cuando haya cama vacante y con la condicion de que si es menor de sesenta años de edad, será previamente reconocido por los facultativos del Hospital á fin de acreditar que se halla impedido para el trabajo.

Se dió cuenta de una exposicion de Eusebio Gonzalez Pilarte, vecino de Ausejo, rogando se admita en la Casa de Beneficencia á su hija Gertrudis Gonzalez Pellejero, de treinta años de edad. Visto el informe del Alcalde se acordó denegar la peticion siempre que á la vez no ingresen el recurrente y su esposa, y en este caso si aquel se hallase impedido para el trabajo.

Examinada una instancia de Nicasio Perez Aragón, vecino de Murillo de rio Leza, solicitando se conceda á su esposa Pelegrina Adolfa Sto. Tomás la gratificacion de veinte y cinco pesetas que se acostumbra dar á las expositas que contraen matrimonio; Resultando de certificacion expedida por el Juzgado municipal de Murillo haberse verificado el matrimonio.

Visto el informe del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente instruido por el Alcalde de Alberite para justificar el estado de demencia en que se encuentra Ramon Sicilia Perez, hijo de D. Juan de Mata Sicilia, observándose que falta la justificacion de pobreza del demente y de sus padres, así como la partida de bautismo del primero, se acordó devolver al Alcalde el expediente para que se cumpla en ambos extremos advirtiéndole que todas las diligencias han de practicarse con citacion del Regidor Sindico.

Examinado el expediente de de-

mencia instrido á Mauricia Herrero y Ochoa, viuda, natural y vecina de Cervera del rio Albama: Resultando de certificacion expedida por los facultativos municipales que dicha Manri- cia viene hace bastante tiempo padeciendo enagenacion mental: Resultando que no posee bienes de ninguna clase, se acordó que sea conducida al Manicomio de S. Baudilio de Llobregat, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto provincial, advirtiéndole al Alcalde que remita la partida de bautismo de la enferma y que guarde á esta con las debidas precauciones hasta que oportunamente se le avise la fecha en que ha de verificar su traslacion.

Resultando de la nota presentada por el Secretario que en el Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza han quedado once dementes que se encuentran en dicho Manicomio por virtud de sentencias dictadas por los Tribunales de justicia: Resultando que el ingreso de todos los expresados dementes en el Manicomio de Zaragoza tuvo lugar antes del planteamiento del nuevo procedimiento criminal y que por lo tanto las sentencias debieron dictarse por S. E. la Audiencia del Distrito de Burgos, se acordó remitir al Ilmo. Sr. Presidente copia de dicha nota, rogándole interese al Tribunal á fin de que autorice á esta Corporacion provincial para trasladar con las precauciones debidas á los mencionados dementes al Manicomio de S. Baudilio de Llobregat, en cuyo asilo tiene esta Corporacion á todos los demás dementes pobres, con lo cual se conseguirá simplificar la Contabilidad, producir una economia de consideracion á la provincia y mejorar la estancia de los dementes sin perjuicio para los fines de la justicia.

En vista de una comunicacion de la Diputacion provincial de Navarra en la que manifiesta que el demente Estanislao Barrasa no es natural de Arguedas en aquella provincia, se acordó rogar al Sr. Director del Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, que con vista de los antecedentes que allí obran se sirva manifestar de donde es natural el referido Barrasa y si no constara se manifieste la fecha en que tuvo ingreso en dicho Manicomio.

Segundo reemplazo de 1884.

Fonzaleche.

Leoncio Rodriguez Grijalba. Reconocido por D. Martiniano Arenillas y D. Pedro Alfaro y declarado útil, se acordó fuese alta con destino al servicio activo como perteneciente al expresado llamamiento, declarándole después de oido, libre de recargo en el tiempo de servicio.

Villanueva de Cameros.

Pedro Juan Molina Garcia. Presentó la carta de pago que acredita la

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

RELACION de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro por débitos de plazos vencidos en el mes de Noviembre de 1884. (Continuación.)

entrega de dos mil quinientas pesetas en la Caja de la Administración económica de esta provincia, y se acordó fuese alta en activo en las condiciones que el anterior.
Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Fariás.

Sección judicial.

Don Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de este partido de Logroño.

Por la presente requisitoria, se cita y llama á Jacinto Lopez, cuyo último domicilio ha tenido en Murillo y en la actualidad se ignora su paradero, para que en término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para hacerle saber lo acordado en superior providencia de la Audiencia de lo Criminal de esta Provincia, recaída en causa que se le sigue sobre hurto de una oveja; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), requiero y en el mio pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial procedan á la busca del referido Jacinto Lopez, disponiendo su presentación en este Juzgado y participando al mismo el punto donde se encuentre.

Dado en Logroño á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Galo Sanz. Maximino Ruiz de la Cuesta.

Anuncios oficiales.

AVISQ.

Al publicarse la vacante de Médico-Titular de Rivafrecha en el número del «Boletín oficial» correspondiente al 20 del actual, aparece equivocada la cantidad que debe contratarse con los vecinos, pues en él aparece 550 pesetas y debe entenderse 5 pesetas 50 céntimos por vecino.

Rivafrecha á 28 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Gaspar Saenz de Cenzano.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO			IMPORTA	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
2415	Marcelo Gonzalez.	Bañares.	Clero.	Rustc.	19	24	Noviembre	1884	5	88
2416	Idem.	Id.							8	
2417	Idem.	Id.							25	75
2418	Teodoro Gimileo,	Id.							6	88
2419	Eugenio Palacios.	Id.							16	25
2420	Miguel Nalda.	Alesón.							11	50
2421	Idem.	Id.							14	75
2422	Venancio Rubio,	Villar de Torre.							5	75
2423	Agapito Fernandez.	S. Maria Cameros.							1	75
2424	Idem.	Id.							2	75
2425	Idem.	Id.							1	75
2426	Tomás Garcia,	Santorcuato							3	13
2427	Idem.	Id.							8	75
2428	Miguel Barragan.	Tricio.				26			37	75
2429	Pedro Bret. n.	Calahorra.				27			7	87
2430	Idem.	Id.							22	63
2431	Teodoro Perez.	Azofra.				28			17	50
2432	Idem.	Id.							9	38
2433	Idem.	Id.							5	
2434	Idem.	Id.							3	
2435	Idem.	Id.							9	38
2436	Idem.	Id.							2	50
2437	Idem.	Id.							6	82
2438	Idem.	Id.							17	50
2439	Idem.	Id.							12	50
2440	Idem.	Id.							9	38
2441	Idem.	Id.							17	50
2442	Idem.	Id.							4	50
2443	Idem.	Id.							3	75
2444	Juan de Pablo.	Tricio.							9	38
2445	Idem.	Id.							10	75
2446	Antonio Ibañez.	Id.							128	38
2447	Idem.	Id.							15	13
2448	Pedro Fernandez.	Id.							5	50
2449	Marcelino Moreno.	Calahorra,							137	63
2450	Eusebio Oliván.	Id.							28	13
2451	Manuel Jaime Terrer.	Id.							22	
2453	Juan Saenz.	Azofra.				30			9	63
2454	Idem.	Id.							6	25
2455	Idem.	Id.							6	75
2456	Manuel Osorio.	Id.							4	38
2457	Idem.	Id.							12	13
2458	Idem.	Id.							25	
2459	Juan Saenz,	Id.							26	88
2460	Idem.	Id.							6	63
2461	Idem.	Id.							8	50
2462	Idem.	Id.							6	38
2463	Raimundo Saenz.	Id.							12	
2464	Idem.	Id.							7	38
2465	Idem.	Id.							13	63
2466	Lúcas Martinez.	Id.							7	63
2467	Raimundo Saenz.	Id.							7	50
2468	Idem.	Id.							7	88
2469	Idem.	Id.							9	25
2470	Idem.	Id.							10	12
2471	Idem.	Id.							21	25
2472	Lúcas Martinez.	Id.							10	13
2473	Pedro Pablo Saenz,	Id.				28			50	75
2474	Idem.	Id.							25	
2475	Doroteo Ortiz.	Id.							10	63
2476	Idem.	Id.							60	50
2477	Fermin Hernaez.	Tricio.							37	50
2478	Manuel Garcia Villasana.	Id.							14	37
2479	Idem.	Id.							91	25
2480	Fermin Hernaez.	Id.							42	75
2481	Silvestre Martinez.	Id.							96	38
2482	Justo Salas.	Azofra.				30			15	75
2483	Raimundo Saenz.	Id.							8	50
2484	Idem.	Id.							8	75
2485	Justo Salas.	Id.							10	50
2486	Juan Saenz.	Id.							12	60
2487	Idem.	Id.							31	35
2488	Idem.	Id.							4	88
2489	Idem.	Id.							14	
2490	Idem.	Id.							12	
2491	Idem.	Id.							11	37

(Se continuará.)